



ACUERDO No. 23 DE 30/06/2020

Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

OCAD VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO GENERAL:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, Sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012.

CONSIDERANDOS PARTICULARES:

- (i) **Viabilización, priorización, aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, designación de la entidad pública ejecutora del proyecto y de la instancia encargada de adelantar la interventoría, aprobación de vigencias futuras.**

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como de viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos y de definir su ejecutor que será de naturaleza pública.

Que mediante citación enviada el día (19) de junio de 2020, a través del correo electrónico (ocadvalle@gmail.com) la Secretaría Técnica del OCAD Valle del Cauca convocó a sesión no presencial a los miembros del mismo con el objeto de tomar decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

Que el inciso 4 del artículo 3.1.4.9 del Acuerdo 45 de 2017 expedido por la Comisión Rectora del SGR, establece que el acta aprobada será el soporte para expedir los acuerdos.

Que mediante el presente Acuerdo se adoptan las decisiones tomadas en la sesión no presencial del día treinta (30) de junio de 2020, las cuales se encuentran soportadas en el acta N° 24 del treinta (30) de junio de 2020, suscrita por la Presidente y la Secretaria Técnica del OCAD Valle del Cauca



Que según el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, corresponde a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión designar los ejecutores de los proyectos de inversión y decidir la instancia que adelante la contratación de la interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión.

Que de acuerdo con el párrafo primero del artículo 23 del Decreto 1949 de 2012, los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012 y el artículo 4 del Decreto 414 de 2013 las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los recursos del SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación en Circulares 03 de 2012, 62 y 63 de 2013; y SMSCE 001 y 002 de 2012 y, las Resoluciones 1789 y 2620 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que la Ley 1530 de 2012 en sus artículos 94 y 97 establece la posibilidad de asumir compromisos con cargo a vigencias futuras para órganos, fondos y beneficiarios del Sistema General de Regalías y para Entidades Territoriales receptoras directas de regalías y compensaciones, respectivamente, previo cumplimiento de requisitos y autorizaciones allí señalados.

Que conforme al artículo 25 de la Ley 1606 de 2012 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, corresponde al Órgano Colegiado de Administración y Decisión dar las autorizaciones de vigencias futuras para la asunción de compromisos en los que se prevea la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva por parte de las entidades designadas como ejecutoras y estas dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio del Sistema General de Regalías, así como, las autorizaciones de vigencias futuras solicitadas por las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión que requieran recursos de posteriores bienalidades de dicho Sistema.

(ii) Ajustes

Que el día 18 de junio de 2020, el representante legal de la Gobernación del Valle del Cauca, radicó ante la Secretaría Técnica solicitud de ajuste del proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN CENTRO GASTRONÓMICO PARA LA REUBICACIÓN DE VENDEDORES AMBULANTES DEL MUNICIPIO DE ZARZAL EN EL VALLE DEL CAUCA", identificado con el BPIN No. 2019003760047, para la respectiva aprobación por parte del OCAD Valle consistente en el Incremento por valor de \$237.975.322, con lo cual el valor



total del proyecto asciende a \$ 1.684.197.873

Que las decisiones que se adoptan en el presente Acuerdo en relación con dicha(s) solicitud(es) de ajuste, se rigen por lo previsto en el Acuerdo 014 de 2013 expedido por la Comisión Rectora, o aquel que lo modifique, adicione o sustituya, mediante el cual se define el procedimiento para realizar ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

(iii) Prórroga para el cumplimiento de requisitos

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 1949 de 2012, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión –OCAD–, previa solicitud del representante legal de la Entidad Territorial que presentó el proyecto de inversión, podrá prorrogar el plazo del cumplimiento de los requisitos de la fase de ejecución, si a los seis (6) meses de la aprobación del proyecto no han sido completados dichos requisitos.

(iv) Liberación de recursos

Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 25 del Decreto 1949 de 2012 y la Circular 0057 de 2013 de la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, si a los seis (6) meses de la aprobación del proyecto no han sido completados los requisitos de la fase de ejecución, los recursos establecidos para el respectivo proyecto, podrán ser liberados para aprobar otros proyectos de inversión, pudiendo el Órgano Colegiado de Administración y Decisión prorrogar hasta por seis (6) meses más el cumplimiento de dichos requisitos.

CONSIDERANDOS FINALES:

Que la Secretaría Técnica del OCAD DEL VALLE, en virtud de lo establecido en los artículos 36 de la Ley 1530 de 2012; 8° de del Decreto 1075 de 2012; 2° y 5° del Acuerdo 4 de 2012 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, previa solicitud del presidente, convocó mediante correo electrónico del 17 de junio de 2020 sesión virtual para el día 30 de junio de 2020, entre las 9:00 am y 2:00pm. Así mismo informó a los integrantes del OCAD que el correo habilitado para la participación en el OCAD es ocadvalle@gmail.com

Que el día 30 de junio del 2020, la Secretaría Técnica a través de correo electrónico enviado a los miembros del OCAD VALLE DEL CAUCA manifestó que siendo las 9:17 am se da apertura a la sesión, indicando que una vez recibida la confirmación de participación por cada uno de los miembros, la sesión del OCAD cuenta con el quórum requerido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 y numeral 9 del artículo 8° del Decreto 1075 de 2012.

Que el artículo 6 del Acuerdo 004 de 2012, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, establece que el acta aprobada por los miembros del



OCAD, será el soporte para adoptar mediante acuerdos, las decisiones de los OCAD sobre los proyectos de inversión, los cuales serán suscritos y expedidos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de la referida acta por el Presidente y el Secretario Técnico de dicho órgano colegiado, debiendo ser comunicados a los ejecutores y beneficiarios de recursos.

Que la decisión que se adopta a través del presente Acuerdo, se encuentra soportada en el Acta No. 24 del 30 de junio de 2020, suscrita por el Presidente y la Secretaria Técnica del OCAD VALLE DEL CAUCA, respectivamente.

ACUERDA:

TITULO III

APROBACIÓN DE AJUSTES DE PROYECTOS

ARTICULO I. Aprobar los ajustes al proyecto de inversión "Construcción y Dotación del centro gastronómico para la reubicación de los vendedores ambulantes del municipio de Zarzal" BPIN 2019003760047" que se detalla a continuación:

No	Ajuste	Valor
1	Ajuste de adición de recursos por cantidades mayores y actividades nuevas para la ejecución del proyecto "Construcción y Dotación del centro gastronómico para la reubicación de los vendedores ambulantes del municipio de Zarzal" BPIN 2019003760047	\$237.975.322

Con la aprobación del ajuste anterior el proyecto queda con las características siguientes:

Código BPIN	Nombre Proyecto		Sector	Fase	Valor Total
2019003760047	Construcción y dotación centro gastronómico para la reubicación de vendedores ambulantes del municipio Zarzal		AC-45 VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$1.684.197.873
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Departamentos - VALLE DEL CAUCA	Asignaciones Directas	2019	\$1.616.042.555	2019-2020	\$237.975.322
Cofinanciación					
Otras Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor	



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN



Municipios - ZARZAL	Propios	2019	\$68.155.318,00
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE		
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE		

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Departamentos - VALLE DEL CAUCA	Asignaciones Directas	2019-2020	\$1.616.042.555	--	\$0,00	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto				Valor	\$0	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría				Valor	\$0	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Acuerdo 52 de 2018. (Nota: Acuerdo 13 de 2012 aplica únicamente para proyectos presentados antes del 31 de diciembre de 2013; Acuerdo 17 de 2013 para proyectos radicados a partir de 1 de enero de 2014 y Acuerdo 15 de 2013 para proyectos de FCTel)					

ARTÍCULO II. Los recursos liberados a través del presente Acuerdo, deberán ser tenidos en cuenta por la Secretaría Técnica del OCAD VALLE DEL CAUCA para efectos de la aprobación de proyectos de inversión y su concordancia con la estimación de disponibilidad y el Plan Bienal del Caja, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto 1949 de 2012 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

TITULO IV

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:
Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: @valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN



DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO III: Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a cada una de las entidades públicas designadas ejecutoras y encargadas de adelantar la contratación de la interventoría y a los beneficiarios de los recursos.

ARTÍCULO IV. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2020

SILVIA ELENA GONZALEZ BERMUDEZ
PRESIDENTE
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
VALLE DEL CAUCA

LORENA SOFIA VELASCO FRANCO
SECRETARIO TÉCNICO
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
VALLE DEL CAUCA

Fecha de la sesión del OCAD: (30/06/2020)

Fecha del Acta soporte del presente acuerdo: (30/06/2020) y No 24

1. Afectación de presupuestos de posteriores bienalidades para la asunción de compromisos en los que se prevé la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva y no dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio
2. Afectación de presupuestos de posteriores bienalidades para la asunción de compromisos en los que se prevé la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva y dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio.